



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

**ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA
CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.**

FECHA: Abril 21 de 2020

La Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Guadalajara de Buga, en uso de las facultades legales, procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar convenio de asociación que tiene por objeto:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS FRENTE AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE SOCORRO DE PRIMERA RESPUESTA, CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL Y CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO; CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES DE CONTINGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE”

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se elabora el presente estudio que tiene los siguientes componentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º. señala que las autoridades de la República de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.

La Ley 1523 DE 2012 señala en su artículo 2º. que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades.

Por lo anterior, el Municipio de Guadalajara de Buga debe dar cumplimiento de las normas, procedimientos y documentos exigidos por la normatividad vigente, requiere apoyar a dichas entidades a través de la contratación para el apoyo en la implementación y ejecución de los diferentes planes de contingencia que se estén adelantando.

Que la misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

Que, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia, otorga a los gobernadores y alcaldes competencia extraordinaria de policía, así: “(...) Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias (...)”, para: “(...) 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas. 5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. (...) 11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado. 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja. (...)”.

El Municipio de Guadalajara de Buga, en especial, la magnitud y frecuencia de los fenómenos ambientales que se están presentado a nivel mundial, como las sequías, inundaciones y/o pandemias entre otras situaciones, presentados en los últimos años, sumado a las amenazas de origen antrópico, directamente atribuibles a la acción humana sobre los elementos de la naturaleza (aire, agua y tierra) y sobre la población, han ocasionado catástrofes o calamidades en muchas comunidades de los diferentes territorios, en donde el Valle del Cauca no ha sido ajeno. El análisis y las reflexiones acerca de estas amenazas de los fenómenos naturales, nos lleva a la conclusión, que, ante los efectos negativos ocasionados, es fundamental hacer gestión administrativa y operativa con miras a la reducción de los riesgos, fortaleciendo con la misma acción la capacidad de respuesta ante las situaciones de prevención y atención de emergencias en el Municipio de Guadalajara de Buga.

Que las características físicas de ésta subregión, han pasado por transformaciones constantes debido a procesos naturales y antrópicos que han generado escenarios de riesgo que mantienen a la misma en un estado de vulnerabilidad, que se incrementa por las actividades del hombre, en donde sobresale la presión que ejerce el incremento de la población sobre el territorio y los recursos naturales y hace que se ejerza presión sobre el mismo, como es la erosión, la ubicación de la población en zonas de alto riesgo especialmente en la ronda o sector del río “Guadalajara”, así como de los diferentes riachuelos o acequias que recorren la Ciudad, generando inundaciones en temporadas de invierno las cuales han generado daños en nuestras poblaciones, en la infraestructura y en bienes y servicios, entre otras.

Para garantizar condiciones de seguridad, en las comunidades vulnerables, es necesario trabajar en el marco del enfoque de la gestión del riesgo, entendido como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas.

Decreto 060 de febrero 08 de 1995: Por el cual se creó el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres “CLOPAD” y posteriormente mediante Acuerdo 014 del 02 de julio de 1997, se creó el

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336, Buga - Valle

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; www.bugatravel.com.co, e-mail: secturismo@buga.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

Fondo Local de Atención y Prevención de Desastres. Que mediante Decreto 93 de 1998: "Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres".

ARTICULO 3o. Son objetivos del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:

1. La reducción de riesgos y prevención de desastres. Para mejorar la acción del Estado y la sociedad con fines de reducción de riesgos y prevención de desastres, se debe profundizar en el conocimiento de las amenazas naturales y causadas por el hombre accidentalmente, analizar el grado de vulnerabilidad de los asentamientos humanos y determinar las zonas de riesgo, con el fin de identificar los escenarios potenciales de desastre y formular las medidas para prevenir o mitigar sus efectos mediante el fortalecimiento institucional y a través de las acciones de mediano y corto plazo que se deben establecer en los procesos de planificación del desarrollo a nivel sectorial, territorial y de ordenamiento a nivel municipal.

2. La respuesta efectiva en caso de desastre. El fortalecimiento de la capacidad de acción y la organización institucional es el eje para la respuesta efectiva en caso de desastre. Este paso se debe dar en dos niveles, a nivel nacional mediante el trabajo concertado de las entidades técnicas y operativas del sistema y a nivel local con el apoyo a la gestión a través de programas de capacitación técnica y articulación de acciones con la debida orientación de las entidades nacionales responsables. Se debe trabajar en la elaboración de metodologías e instructivos para el desarrollo de planes de emergencia y contingencia para escenarios potenciales de desastre que tengan en cuenta las características físicas, económicas y sociales de cada región y se **deben fortalecer los organismos operativos locales, en particular los cuerpos de bomberos, la Defensa Civil y la Cruz Roja.**

Asimismo, se busca apoyar técnica y financieramente la atención en situaciones de desastre, manteniendo una reserva permanente de recursos financieros del Fondo Nacional de Calamidades y de otras entidades del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, SNPAD, a fin de atender a la comunidad afectada por los impactos de los eventos catastróficos que ocurran y apoyar el retorno a la normalidad, mediante obras de emergencia, operativos de emergencia para la respuesta inmediata, apoyo alimentario, menaje básico, vivienda temporal, combustibles y transporte, entre otros.

El ARTÍCULO 6o. Las estrategias generales del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres son:

3. El fortalecimiento del desarrollo institucional Se deben promover acciones de Fortalecimiento del desarrollo institucional a nivel de las entidades nacionales y de las entidades que conforman los comités regionales y locales a través de procesos de concertación a nivel nacional y de procesos descentralizados y participativos con las entidades territoriales. Estas acciones deben estar dirigidas a impulsar y Coordinar la elaboración y aplicación de instrumentos organizativos, de gestión y de trabajo que garanticen el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Documento CONPES 3146 de 2001: "Estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —PNPAD- en el corto y mediano plazo.

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336, Buga - Valle

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; www.bugatravel.com.co, e-mail: secturismo@buga.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

Directiva Presidencial 005 de 2001: "Actuación de los distintos niveles de Gobierno frente a Desastre Súbito de carácter Nacional".

Paralelamente a este proceso normativo, se promulgo en el año 1991 la nueva Constitución Política de Colombia donde se reconoce (según el Art.311 de la Constitución del 1991 y el Art. 3 de la Ley 136 de 1994) la responsabilidad del municipio de planificar el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de su territorio, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional para la Gestión del Riesgo y el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo, definiendo las directrices para la actuación a partir del conocimiento, la reducción del riesgo y la respuesta en caso de desastre. Ésta contempla 15 principios generales (Art. 3), que orientan la gestión del riesgo destacándose para este caso, los principios de protección, sistémico, de oportuna información y de concurrencia.

Estos principios establecen la obligatoriedad de la administración municipal de proteger a la comunidad ante cualquier situación de posible desastre o amenazas; estableciendo que el único camino para lograrlo es establecer un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares, respetando autonomías y exigiendo responsabilidades, para unir esfuerzos y trabajar adecuadamente en el tema, ofreciendo información oportuna para todas las personas naturales y jurídicas sobre los posibles riesgos del entorno, el tipo de gestión de desastres que se deba desarrollar y las acciones de rehabilitación y construcción adecuadas para cada situación.

Que las entidades de socorro de primera respuesta en el Municipio de Guadalajara de Buga, Seccional Valle del Cauca, entiéndase Cruz Roja, Defensa Civil y Cuerpo de Bomberos, pertenecen al Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo y Desastres, cuenta con líderes voluntarios con alta formación profesional en salvamento y socorro, además posee equipos para lograr una atención en los momentos que se puedan presentar para la reacción. La Seccional Valle del Cauca, permanentemente capacita a sus líderes voluntarios, con programas de entrenamiento, lo que hace que su capacidad operativa sea cada vez más eficiente.

Una de las principales prioridades del Estado es mejorar la calidad de la población, a través de la ejecución de proyectos tendientes a prevenir los desastres y proteger los ecosistemas nativos. La razón de esta valorización se expresa en el rol de la protección como instrumento de la seguridad integral, a través de los procesos de fortalecimiento operativo y administrativos al interior de los organismos de socorro del estado.

Que a partir de la expedición de la ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Así mismo, es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336, Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; www.bugatravel.com.co, e-mail: secturismo@buga.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

El alcalde como jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

La Ley 489 de 1998, en su art. 96 señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas o naturales, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, se ve la necesidad de celebrar un convenio Interinstitucional de asociación para implementar y/o ejecutar los planes de contingencia, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos debido a que la Administración Municipal no tiene la disponibilidad para prestar en forma directa este servicio a la población.

Dado lo anterior, y en especial a todos los deberes legales expuestos, el Municipio de Guadalajara de Buga, requiere desarrollar el proyecto FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS ENTIDADES DE SOCORRO DE PRIMERA RESPUESTA, CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL Y CUERPO DE BOMBEROS, Sector: (31) PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, Programa: (313): RESPUESTA OPORTUNA A EMERGENCIAS Subprograma (3131) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS ENTIDADES DE SOCORRO DE PRIMERA RESPUESTA, CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL Y CUERPO DE BOMBEROS, registrado en el Banco de Proyectos con el No. 20190761110029 con el que se pretende promover el fortalecimiento de (3) entidades de socorro de primera respuesta, Cruz Roja, Defensa Civil y Cuerpo de Bomberos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A EJECUTAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio para dar solución a la descripción antes planteada requiere suscribir un convenio de asociación con las siguientes especificaciones:

- **Objeto:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS FRENTE AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE SOCORRO DE PRIMERA RESPUESTA, CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL Y CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO; CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES DE CONTINGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE".



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

-Plazo para la ejecución: será de ocho (8) meses, contados a partir del acta inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2020.

- Presupuesto: El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS (\$33.000.000) M/CTE. Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

Numero	Nombre rubro	Rubro	Nombre Recurso	Recurso	Valor a Reservar	Valor a afectar
2020-01-0103	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS ENTIDADES DE SOCORRO DE PRIMERA RESPUESTA, CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL Y CUERPO DE BOMBEROS.	2304120618	LIBRE DESTINACIÓN	1101	\$122.265.000	\$33.000.000

-Lugar de ejecución: El lugar de Ejecución del convenio será el Municipio de Guadalajara de Buga.

-Supervisión: Estará a cargo de OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO, Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, o quien ejerza sus funciones.

- Tipo de convenio: Según lo previsto en el artículo 355 de la CN, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y art. 5 del decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

-Forma de aportes: El Municipio de Guadalajara de Buga, cancelará el valor total de su aporte que es de (\$33.000.000) en dos (2) entregas así: 50% es decir, (\$16.500.000) dentro de los primeros cinco días siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, y el 50% restante, o sea la suma de (\$16.500.000) al certificar la ejecución del 100% de las actividades programadas y pactadas en el convenio, previo informe y visto bueno del supervisor del mismo, y presentación de la seguridad social integral del mes reportado, junto con la presentación del informe financiero y los soportes contables

-Aportes del convenio de asociación: A) El Municipio aportará la suma de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS (\$33.000.000) M/CTE, en efectivo. B) La entidad sin ánimo de lucro con la que se desarrolle el convenio interinstitucional de asociación aportará recursos en dinero, que como mínimo será 30% del valor total del convenio, esto es (\$9.900.000) M/CTE.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

- Obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro:

El interviniente se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga a desarrollar las siguientes actividades correspondientes a la implementación y/o ejecución de planes de contingencia que se encuentren adelantando en el municipio.

A). Ejecutar, evaluar, administrar y controlar los recursos aportados por las partes para la realización de las actividades del proyecto FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS ENTIDADES DE SOCORRO DE PRIMERA RESPUESTA, CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL Y CUERPO DE BOMBEROS, según las acciones previstas de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos expedidos por el Municipio.

B) Rendir informe al MUNICIPIO sobre la ejecución financiera de los recursos e informes cualitativos sobre su desarrollo, acompañada de los soportes correspondientes.

C) Ejecutar el objeto del presente convenio.

D) Asistir a las reuniones de coordinación que realice el MUNICIPIO, en relación con el cumplimiento del objeto del Convenio.

E) Permitir la participación de la comunidad y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.

F) Propender porque los programas se desarrollen dentro de un clima de respeto.

G) Cumplir con las instrucciones del supervisor del convenio.

Parágrafo 1: Presentar un informe técnico de las ejecuciones desarrolladas a través del presente convenio de asociación, acompañado de registro fotográfico y video.

Parágrafo 2: Presentar informe financiero por el contador o representante legal de la entidad, acompañado de los diferentes soportes contables.

Las actividades específicas a realizar por parte del Interviniente son:

Actividad 1: Realizar desinfección en (20) sitios entre calles y parques con agua a presión y aspersión con hipoclorito en un área mínima de 500 m².

Actividad 2: Realizar (20) transportes de agua potable en carrotanque, en cantidades mínimas de 10m³, a veinte (20) comunidades que se encuentren en emergencia por desabastecimiento, en caso de requerirlo.

Actividad 3: Brindar asistencia humanitaria con veinte (20) traslados de ambulancias a comunidades que habitan en la zona media y alta del Municipio de Guadalajara de Buga. (La Habana- La Magdalena- La María- El Janeiro- Monterrey - Miraflores- El Placer y otros).

Carrera 19 No. 6-01, Tel: 2372336, Buga - Valle

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; www.bugatravel.com.co, e-mail: secturismo@buga.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

PARAGRAFO: GESTION DE CALIDAD: El INTERVINIENTE se compromete con el Municipio a participar de manera activa en todos los programas y actividades frente al sistema de Gestión de Calidad, MIPG, de igual manera hacer entrega de los productos generados mediante la ejecución del convenio, así como los elementos facilitados por la Entidad.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades estatales cualquiera sea la naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

El artículo 5º del Decreto 092 de 2017 determinó que los convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 antes referido no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Dado que las actividades que se pretenden llevar a cabo tienen como objetivo principal la implementación y ejecución de los diferentes planes de contingencia que se estén adelantando. Por ello se determina que dicho proceso se puede desarrollar a través de la celebración de un convenio de asociación en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del convenio de asociación que se pretende celebrar, se estima en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **(\$42.900.000)** M/CTE, de los cuales el Municipio de Guadalajara de Buga, aportará la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE, en efectivo y el futuro interviniente el 30%, del valor total del convenio, esto es (\$9.900.000) M/CTE:



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

ITEM 1	Desinfección en (20) sitios entre calles y parques con agua a presión y aspersión con hipoclorito en un área mínima de 500 m2, en carro tanque.	Inversión
	Combustible - Lubricantes – mantenimientos	\$5.900.000
	Insumos	\$900.000
	Disponibilidad de Vehículos y equipos Operativos	\$12.700.000
	Gastos administrativos	500.000
	Sub Total	\$20.000.000
ITEM 2	Transporte de agua potable en carro tanque, en cantidades mínimas de 10m3, a veinte (20) comunidades que se encuentren en emergencia por desabastecimiento, en caso de requerirlo.	Inversión
	Combustible - Lubricantes – mantenimientos	\$2.800.000
	Disponibilidad de Vehículos y equipos Operativos	\$7.120.000
	Gastos administrativos	80.000
	Sub Total	\$10.000.000
ITEM 3	Asistencia humanitaria con veinte (20) traslados de ambulancias a comunidades que habitan en la zona media y alta del Municipio de Guadalajara de Buga. (La Habana- La Magdalena- La María- El Janeiro- Monterrey - Miraflores- El Placer y otros).	Inversión
	Disponibilidad de las ambulancias	\$9.800.000
	Equipos e Insumos	\$2.000.000
	Combustible - Lubricantes – mantenimientos	\$1.050.000
	Gastos administrativos	\$50.000
	Sub Total	\$12.900.000

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio no se requerirá proceso competitivo.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

Ahora bien, la entidad deberá convocar a los organismos de socorro que tengan capacidad en participar en el convenio de tal manera que si solo se presenta una no habrá necesidad de efectuar ningún proceso. De presentarse más de una se definirán los factores de selección que atenderá la entidad para escoger al organismo de socorro que suscribirá el convenio.

Proceso que tiene como plazo máximo para presentación de Manifestaciones de interés, el día (29) de abril de 2020, antes de las 4:00 p.m. en la Secretaría de Gobierno Municipal Carrera 13 No. 6-50.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

La Alcaldía Municipal entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del convenio, que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Conforme a la modalidad del convenio se estima como riesgo previsible incumplimiento en la realización de actividades y obligaciones del interviniente y reclamaciones laborales, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asignado al contratista en su totalidad, en todo caso los riesgos serán asumidos en un 100% por la entidad con la cual se celebra el convenio, determinándose la exigencia de garantías.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, las garantías de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO** Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más.
- **BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS:** Es el equivalente al 50% de los aportes entregados por parte de la Administración, con una vigencia del mismo plazo del convenio.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por daños que se llegaren a atribuir a la Administración. Municipal, con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, equivalente a 200 (s.m.l.m.v.), al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, otorgándose en todo caso en los términos de Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente las entidades de socorro se comprometen a responder de los perjuicios que cause al MUNICIPIO de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las entidades se negaren a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el Municipio, podrá declarar la caducidad del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Municipio de Montería, su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

MODIFICACIONES:

Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones que estime convenientes al presente convenio, para lo cual se suscribirá la respectiva acta de modificación o aclaración.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT.891-380-033-5

CESION DEL CONVENIO:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

Firma del responsable.

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno y convivencia ciudadana